



---

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Santa Fe ~ 1° Junta 2933 (Planta alta) / +54 342-4572536/45  
[contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar)  
[www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)

---

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PRIVADA N° 50/2020.-

EXPTE. N° FG-000636/2020.-

---

**OBJETO:** Contratación de un servicio de limpieza para el inmueble sito en calle Obispo Gelabert 2839 de la ciudad de Santa Fe, dependiente del Organismo de Investigaciones –Sede Santa Fe – del Ministerio Público de la Acusación según lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo que se detalla en Anexo.

### 1.- ASPECTOS GENERALES

#### 1.1.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

*No corresponde* por aplicación de Resolución N.º 211/18 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

#### 1.2.- FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta la hora fijada para la apertura en el día de la misma, y los días previos en el horario de 08:00 hs a 13:00 hs, en la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN sito en calle 1° Junta 2933 – Planta Alta- de la ciudad de Santa Fe, *donde se entregará recibo por la recepción de las mismas.*

#### 1.3.- FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el **día 23 de Diciembre de 2020 a las 11:00 hs.**, en la Dirección de Administración Económico Financiera del Ministerio Público de la Acusación.

#### 1.4.- COVID 19

Se deberá cumplimentar con el protocolo de Actuación COVID-19 emitido por Resolución Nro. 118/20 del Fiscal General y las que lo reemplacen o modifiquen en el futuro.

### 2.- PROCEDIMIENTO LICITATORIO

#### 2.1. PRINCIPIOS GENERALES



La presentación de ofertas se realiza conforme a las disposiciones del punto 4.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales implica la renuncia expresa de los oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del pliego, salvo manifiesta ilegitimidad del acto o normativa cuestionada del Pliego de Bases de Bases y Condiciones en los términos del artículo 14° de la Ley 11.330 revisable en sede administrativa o jurisdiccional. El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

## **2.2.- SISTEMA DE GESTIÓN**

La presente gestión es de alcance nacional y de etapa única. La evaluación de las ofertas estará a cargo de una Comisión Evaluadora, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el presente Pliego.

## **2.3.- NOTIFICACIONES**

A este efecto, el oferente deberá fijar domicilio e informar dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones que se efectúen en relación a la presente gestión, de conformidad a la cláusula 1.7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Cualquier cambio de estos domicilios deberán notificarse a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN en la forma indicada en el párrafo anterior.

## **3.- DE LOS OFERENTES**

### **3.1.- RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES**

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado al Ministerio Público de la Acusación por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

## **4.- DE LAS OFERTAS**

### **4.1.- COSTO**

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

### **4.2.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS**



A. Deberán ser presentadas **en original y copia, ambas con idéntica cantidad de fojas**, y de conformidad a lo establecido en el punto 4.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en el mismo.

B. En caso de cotizarse Ofertas Alternativas, las mismas deberán ser presentadas conjuntamente con la Oferta Básica Obligatoria, **de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 139 inciso e, punto 7, del Anexo Único del Decreto N° 1104/16**

#### **4.3.- MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contado a partir del día siguiente al del acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de quince (15) días corridos, hasta un máximo de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, cuatro (4) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse el renunciamiento precitado.

#### **4.4.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Conforme al artículo 135 de la Ley N° 12.510: “La presentación por el oferente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

### **5.- CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **5.1 OFERTA**

***La oferta estará integrada por los documentos detallados en el punto 4.4. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a los que se agregará:***

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales, detallando como mínimo: nombre del contacto, domicilio real, domicilio legal constituido a los fines de las notificaciones relacionadas con la presente gestión, correo electrónico, etc.
2. Índice de la documentación presentada.
3. La oferta firmada por el oferente.



4. Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta.

5. Constancia de adquisición del Pliego: *no corresponde* según lo indicado en el punto 1.1

6. **Constancia de constitución de la garantía de mantenimiento de la oferta.**

7. Tasa Retributiva de Servicios \$187,50.

Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:

a. En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

b. A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los bancos habilitados para el cobro. En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación.

8. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20/10/2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal. Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.

9. Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos o la Declaración Jurada de que se encuentra presentado un certificado vigente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas.

10. Declaración jurada indicando que la documentación requerida por el Registro de Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, ha sido presentada y se encuentra vigente.

En caso de no estar inscripto en dicho Registro, copia certificada de: constancia de iniciación de trámite en el RUPyCP, Documento Nacional de Identidad o del Contrato Social o estatutos o compromiso de conformación asociativo y del acta de designación de autoridades vigentes.

11. Declaración de constitución del domicilio del oferente y de una dirección de correo electrónico en las que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones.

12. Declaración Jurada de aceptación de la competencia y Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción, incluyendo la federal.



13. Declaración Jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad para contratar con el Sector Público Provincial No Financiero, de conformidad al artículo 141° de la Ley N.º 12.510.

14. Los oferentes que opten por hacer uso de los beneficios de la Ley N.º 13.505, deberán cumplimentar con lo previsto en el artículo 4 de la misma y, previo al acto de apertura, estar inscriptos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

15. Declaración Jurada – Ley 17.250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del mes anterior, firmada y con acuse de presentación web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A”.

16. Constancia de contratación de cobertura con ART.

17. Si el oferente se tratase de una Cooperativa de Trabajo, atendiendo a la naturaleza de su organización, queda eximida de cumplimentar con el punto anterior, debiendo presentar Constancia de Contratación de Seguros de Accidentes Personales. Asimismo es condición necesaria, la presentación del Certificado de Subsistencia para entidad Cooperativa que acredite su autorización para funcionar por el INAES, estar inscripta en el Registro Nacional y Provincial con los respectivos números de matriculas y cumplimentar con las disposiciones establecidas por Ley Nacional de Cooperativas N.º 20.337.

18. Antecedentes técnicos de los oferentes solicitados en Anexo.

19. Toda otra documentación legal o técnica que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

## **5.2. OFERTA ECONÓMICA**

El oferente deberá cotizar el valor mensual del servicio. Dicho valor será considerado precio final por todo concepto para el Ministerio Público de la Acusación. El importe deberá incluir la provisión de todos los insumos, elementos y servicios necesarios para cumplir con el objeto de este pliego, como así también los impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravamen que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes. Además, deberán considerar todas las erogaciones que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportes, retenciones, seguros en general y el de accidentes de trabajo.

Se entiende que todo lo especificado en el presente Pliego de Bases y Condiciones obliga al adjudicatario a asegurar la correcta prestación del servicio.

## **5.3. MEJORA DE OFERTA**

El Ministerio Público de la Acusación podrá solicitar mejora de precios a las ofertas admisibles que se encuentren mejor colocadas, de conformidad a la modalidad autorizada por el Artículo 133 de la Ley N.º 12.510.



## **6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **6.1.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se efectuará por renglón completo y recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de las normas que conforman el marco jurídico, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el presente Pliego (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Ministerio Público de la Acusación.

## **7.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

### **7.1.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN**

Conforme a lo establecido en el punto 8.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. En caso de optarse por pagaré, este deberá contener la reposición de sellos correspondiente.

### **7.2.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Deberá constituirse, en pesos, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del total de la oferta, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto.

### **7.3.- GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN**

Se constituirá por el siete por ciento (7%) del valor total de la adjudicación, dentro de los cinco (5) días de la notificación de la misma.

### **7.4.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:**

Se constituirá por el tres por ciento (3%) sobre el monto de la oferta del impugnante.

## **CAPITULO 8** **CONDICIONES ESPECIALES**

### **8.1. LUGAR Y PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN**

El contrato respectivo deberá suscribirse dentro de un plazo no mayor de 5 (cinco) días de notificada la adjudicación, **debiendo asumir la prestación al día siguiente hábil a la firma del mismo**, en el inmueble sito en calle Obispo Gelabert 2839 de la ciudad de Santa Fe, dependiente del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación.

### **8.2. PLAZO DE CONTRATACIÓN**

Será por un período de 12 (doce) meses, con opción de prórroga por un año más, previo acuerdo de partes, por el mismo período.



### **8.3. FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará por mes vencido dentro de los 20 (veinte) días del mes siguiente, previa presentación de la factura y certificación del servicio.

Para la percepción de los pagos, corresponderá tener vigente la Constancia de Cumplimiento Fiscal emitida por la Administración Provincial de Impuestos (Resolución General N° 19/2011) conforme lo dispuesto en el Anexo del Decreto N° 3035/14 y presentar Formulario 931 - AFIP (Declaración Jurada Determinativa de Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social) con comprobante de Acuse de Recibo, pago y Nómina de Trabajadores emitida por el Aplicativo SICOSS o el que lo reemplace, correspondiente al último vencimiento.

### **8.4.- FACTURACIÓN**

Facturar: Ministerio Público de la Acusación – C.U.I.T. N.º 30-71234498-5 – 1° de Mayo 2417 SANTA FE – IVA exento – CITESE EN LA FACTURA EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Para el caso de factura electrónica, remítase a la siguiente dirección de correo electrónico: [presupuesto@mpa.santafe.gov.ar](mailto:presupuesto@mpa.santafe.gov.ar)

### **8.5.- FACULTAD REVOCATORIA**

Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado.

### **8.6.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La Jurisdicción o Entidad contratante podrá también resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad o de oportunidad, conveniencia o mérito, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas.

## **CAPÍTULO 9** **INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO**



## 9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

- **DESCUENTOS:** la falta de prestación del servicio importará un descuento equivalente al importe que resulte de por cada día de incumplimiento el descuento de dos días de pago.

- **MULTAS:**

**A) FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** importará la aplicación de una multa que resultará de la aplicación de la siguiente ecuación:

$$M = \frac{CS \times 30 \times IN}{100 \times TP}$$

donde:

M: importe multa a aplicar.

CS: costo mensual del servicio contratado.

IN: días de incumplimiento registrado.

TP: cantidad total mensual de días de prestación del servicio.

**B) DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** en caso de deficiencias del servicio, no subsanadas dentro de las 24 horas de la notificación, se aplicará una multa desde el día siguiente a la notificación, de conformidad a la fórmula antes expuesta, hasta la solución de las deficiencias.

### **INFORMES:**

***DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA***

***1° Junta 2933 – Planta Alta - SANTA FE***

***Teléfonos: 0342 – 4572535/36/45 interno 121***

***Correo Electrónico: [contrataciones@mpa.santafe.gov.ar](mailto:contrataciones@mpa.santafe.gov.ar)***

***Sitio Web: [www.mpa.santafe.gov.ar](http://www.mpa.santafe.gov.ar)***